



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

32 SECRETARIA TÉCNICA

<b>CONTRATO No:</b>	<b>CPS-094-32-2022</b>
<b>FECHA:</b>	29 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>IMPORTE:</b>	\$520,541.88
<b>CONCEPTO:</b>	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
<b>MODALIDAD:</b>	RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	DP/SPR/002769/2022
<b>C.O.G:</b>	33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
<b>PROGRAMA/PROYECTO:</b>	P005 [00222] POLÍTICA Y GOBIERNO
<b>FUNCIÓN:</b>	3 COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	4 FUNCIÓN PÚBLICA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO:</b>	P PLANEACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ANÓNIMA **IMPRESA YAX-OL, S.A DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO ALFONSO GONZALEZ GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la Dirección de Administración, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; **Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Mario de Jesús Cerino Madrigal**, como Titular de la **Secretaría Técnica**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que de fecha 28 de noviembre del 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria**, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Menor, derivado de la requisición **STE-OS-5597-2022**, del **asunto 4**, adjudicó **1 lote** a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" denominado **IMPRESA YAX-OL, S.A DE C.V.**, relativo al **SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**, correspondiente a la partida **33604.- Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades**, afectando al programa: **P005 [00222] Política y Gobierno**, con recursos de **Ramo 28.- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, por un importe de **\$520,541.88 (Quinientos Veinte Mil Quinientos Cuarenta y Un pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido**; cabe

@gYgdUJgeI YgrYbAMHfubWjYfmgVbYVWUfVgVf b(frcVdHf)bb)zfaUWYBVLgZAMUMa cVbZXBjUzdf c  
el YVbZ bLa YcheYbY UfHw c: ZUWVGL=VX( X' UeMXYHUbglYbJUmBwMg:U U bZfa UYEDVJUXY 9hUcXY  
HUUWmXY cg@pUa)Yfmg: YbUfUgd.fUfU7LgZAMUfVb8(qUWZAMUfVbX' U)bzfa UYBZLgMecdfU U9UcfUWYBXY  
JYfgdDgD VjMja YXUHY5MUY7ca Jf'XYHUbglYbJUB: 743#%&& ZY ZVNU 'WYbMfcXY&& ZUjdUfYge Ygr  
YgzVWfYbXcgb B574B5@88Z765J9899974FZ7I FDF: 7ZB A9FC89CDBeB897I AD@A9HC89C6@574EB9S  
: 47596

señalar que la Secretaría Técnica, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a las sindicaturas, en caso de omisiones o incumplimiento.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 40, fracción II y 41, fracción IV, inciso A, del Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que proporcione a **“EL AYUNTAMIENTO”** el servicio que se describe en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL:

- 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Anónima denominada **IMPRESA YAX-OL, S.A DE C.V.**, mediante la escritura pública número 7889, volumen LXXXV, de fecha 18 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Público, Número 2 en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, inscrito bajo el número 970 del libro general de entradas, folios del 96 al 103 del libro número TRES de Sociedades y Poderes volumen 12 sección de Comercio No. 165201. de fecha 12 de julio del año 1988; el objeto de la sociedad es: Tipografía, rotograbado, grabado en acero, serigrafía, fotograbado, litografía, off-set, flexográfica, fotolito, encuadernación, libros, revistas, tesis, folletos, formas continuas, papelería comercial, empastados, impresos en plásticos, telas y nylon y todo lo relacionado con esta actividad, el cual está especificado en el anexo de la escritura descrita en la presente declaración.
- 2.2. El presente contrato lo firma el **C. Alejandro Alfonso González Gómez**, en su calidad de Administrador General de la Sociedad Anónima denominada **IMPRESA YAX-OL, S.A DE C.V.**, mediante la escritura pública 29424, volumen 295, de fecha 18 de abril del año 2005, ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Público, Número 2, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y se ide  votar ex  onal Electoral con Clave de Elector: , CURP:  y número de folio al reverso: **0085062933890**.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez, Número 121, Col. Centro, del Municipio de Cárdenas Tabasco, C.P. 86500 y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **IYA860320DY2**, manifestando bajo protesta de decir verdad y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de manera positiva con número de folio **22ND4627429**.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para

proporcionar a "ÉL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este instrumento.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.6. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 40, fracción II y 41, fracción IV, inciso A, del Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que proporcione a "**EL AYUNTAMIENTO**" el servicio que se describe en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES** a "**EL AYUNTAMIENTO**", descrito en la orden de servicio número **STE-OS-5533-2022** de fecha 29 de noviembre del presente año.

### SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, **pagará a precio fijo** a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, en una sola exhibición, en contraprestación del servicio, la cantidad de **\$520,541.88 (Quinientos veinte mil quinientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que "**EL AYUNTAMIENTO**" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio **faltante o mal ejecutado.**

Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" acuerdan que la recepción de los servicios especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será de 10 días naturales, contados a partir del día en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba la orden de servicio correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL AYUNTAMIENTO".

**CUARTA. - TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.**

El traslado del personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

**QUINTA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir, reponer o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado, mal suministrado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades a "EL AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN.**

"EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" debidamente identificado; a su vez "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar todas las facilidades a los servidores públicos, que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para que se lleve a cabo la supervisión y verificación respectiva.

**SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de "EL AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA. - GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo. En el caso de tratarse de vehículos, equipos y/o maquinarias se deberá garantizar también las piezas mal colocadas o servicios mal ejecutados.

De igual forma, en su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por los vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios prestados, conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, "EL AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está

relacionado con el otorgamiento de un servicio público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

#### DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de aplicar la rescisión o bien, el cumplimiento del contrato, sin ser necesario el cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le retendrán las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a "EL AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios contratados y se haya encargado de éstos "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes. En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la constitución de la fianza, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento, en caso contrario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla con el plazo antes citado, se aplicará lo establecido en el artículo 31 fracción III de la citada ley.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".

- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) El incumplimiento de la **CLÁUSULA "DECIMA PRIMERA"** del presente Contrato

#### **DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos "EL AYUNTAMIENTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba cumplir para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará por escrito a la Dirección de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado; para lo cual contará con un plazo no menor de 10 días, ni mayor de 15 días; para su respectiva recepción y aceptación del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de Leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos del artículo 32 de la citada Ley.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

#### DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

#### DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando a "EL AYUNTAMIENTO" de que se le considere como patron solidario o sustituto; así como de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### VIGÉSIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

#### VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", el ubicado en Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el ubicado en la calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez, Número 121, Colonia Centro, del Municipio de Cárdenas Tabasco, C.P. 86500.

#### VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

#### VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos

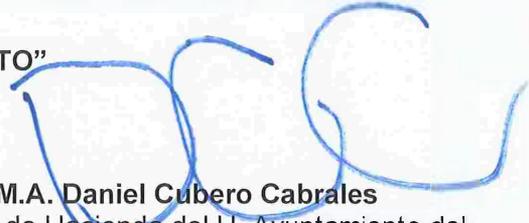
del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

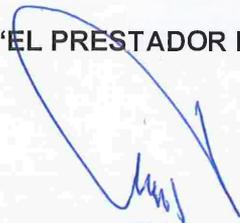


**M.A. Gustavo Arellano Lastra**  
Director de Administración



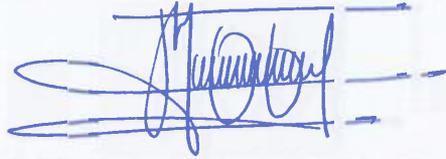
**M.A. Daniel Cubero Cabrales**  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del  
Municipio de Centro, Tabasco

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. Alejandro Alfonso González Gómez**  
Administrador General  
de Imprenta Yax-OL S.A de C. V

POR EL ÁREA RESPONSABLE



**C. Mario de Jesús Cerino Madrigal**  
Secretario Técnico

TESTIGOS



**C. Juan Gabriel Hernández Cruz**  
Subcoordinador de Seguimiento y Evaluación de  
la Secretaría Técnica.



**L.C.P. Laura Violeta Espinosa Velázquez**  
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de  
Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, IMPRENTA YAX-OL S.A DE C. V DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023, año de Francisco Villa,  
El revolucionario del pueblo".

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/013/2023**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha **31** de enero de 2023, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **12 Contratos de Adquisiciones y 03 Contratos de Prestación de Servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2022**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

### I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

### II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **12 Contratos de Adquisiciones y 03 Contratos de Prestación de Servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2022**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

### III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATOS LICITATORIOS	
CONTRATO	DATOS PERSONALES
CAD-073-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-074-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-075-08-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-076-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL

*Handwritten signature and initials*



MAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2023, año de Francisco Villa, El revolucionario del pueblo".

Table with 2 columns: ID (e.g., CAD-078-2022) and list of identification numbers (CURP, NACIIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, etc.)

Handwritten mark resembling a cross or 'X' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2023, año de Francisco Villa,  
El revolucionario del pueblo".*

#### IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

#### V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA

		
<b>MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ</b> ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

#### VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/13/2023, de fecha 31 de enero de 2023.